



Con fecha 27 de enero de 2020 tuvo entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la solicitud de acceso a la información pública, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, formulada por que quedó registrada con el número 001-040284 con la siguiente petición:

*«Asuntos que trató el ministro de transportes José Luis Ávalos en el encuentro o saludo con la vicepresidenta de Venezuela, Delcy Rodríguez, en el aeropuerto de barajas, el pasado 19 de enero. Un encuentro que él mismo ha reconocido que se prolongó por 25 minutos.»*

Con fecha 3 de febrero de 2020 esta solicitud se recibió en la Subsecretaría del Departamento, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

De acuerdo con la letra c) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para las relaciones exteriores; con lo que esta Subsecretaría considera que en las relaciones internacionales de los miembros del Gobierno debe mantenerse la adecuada reserva en cuanto a la divulgación de los temas tratados, por poder este hecho perjudicar gravemente la posición de España en el panorama internacional.

Adicionalmente al motivo anterior, según la letra f) del mismo apartado 1 del artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva; con lo que esta Subsecretaría considera que, habiéndose tenido conocimiento del inicio de determinadas actuaciones en el ámbito de los órganos judiciales en relación al tema sobre el que se solicita información, debe mantenerse la correspondiente reserva en la comunicación, a fin de garantizar la tutela judicial efectiva y demás derechos de las partes en las actuaciones que pudieran desarrollarse en el ámbito de los órganos judiciales competentes.



Contra la Presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes, en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.

El Subsecretario de Transportes, Movilidad  
y Agenda Urbana

Jesús M. Gómez García

